



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 1074 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH**

VISTO:

El Expediente N° 1113116-2018 Documento N° 1676929-2018, que contienen el pedido formulado por la ex servidora doña Elena Nancy MEZA DE PAZ, sobre pago de los intereses legales de los montos reconocidos por concepto de devengados por la aplicación del D.U. 037-94 por mandato judicial;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente de Vistos, la recurrente, solicita el pago de intereses legales del monto reconocido por concepto de devengados por la aplicación del D.U. 037-94 que hasta la fecha no se ha cumplido con hacer efectivo;

Que, por Resolución Administrativa que se detalla, se reconoció el derecho de la ex servidora de Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, el derecho a percibir la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 desde el 22 de Julio de 1994, en sustitución de la Bonificación Especial otorgada por Decreto Supremo N° 019-94-PCM con deducción de las sumas percibidas en virtud de esta última Norma, a mérito de:

APELLIDOS Y NOMBRES	RESOLUCION JUDICIAL	RESOLUCION ADMINISTRATIVA
MEZA DE PAZ ELENA NANCY	Ley N° 29702 Decreto Regional 004-2007 I	Resolución Administrativa 250-2008,14-07-2008-492-2009-03.08.2009,

Que, al respecto la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos en su Informe N° 206-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 07 de Agosto del 2019, hace de conocimiento que a la recurrente ex servidora de nuestra Unidad Ejecutora en los cargos que se señalan, se le ha cancelado la deuda total reconocida por la Resolución Administrativa detallada, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal hasta el mes de Enero del 2012 directamente en las cuentas de cada beneficiario del Banco de la Nación, en los siguientes montos:

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO RECONOCIDO	DEUDA CANCELADA A ENERO 2012
MEZA DE PAZ ELENA NANCY	25,093.64	25,093.64

Consecuentemente, queda demostrado que en cumplimiento de la décima segunda disposición final de la Ley N° 28927 Ley del Presupuesto Público para el ejercicio fiscal 2007, el Estado consciente de la deuda interna asumida por mandato judicial, creo la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones sobre los adeudos sociales de los Pliegos en razón del D.U. 037-94 a efecto de ameritar la solución progresiva conforme a la disponibilidad financiera para atender las obligaciones económicas a su cargo, por lo que con Decreto de Urgencia N° 051-2007 de fecha 29.12.2007 se ha constituido el

Fondo denominado "Fondo D.U. 037-94" de carácter intangible orientado al pago de deudas por concepto- del beneficio establecido en el D.U. 037-94, para cuyo efecto la Dirección Nacional de Tesoro Público quedo autorizado a transferir de manera directa sendas sumas de Dinero a la cuenta que dicha Dirección Nacional determine a nombre del citado Fondo, constituyéndose una Unidad transitoria de Pago que se ha implementado en la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas para amortizar las deudas en los montos que correspondan, la misma que ha sido Reactivada en la Duodécima Disposición Complementaria de la Ley N° 30879 de Presupuesto del Sector Publico para el Año 2019 en las cuentas bancarias que se utilizan para el abono de Remuneraciones y pensiones del personal activo y cesante. A mayor abundamiento, debe señalarse que la deuda contraída por la Institución a favor de los interesados como se reitera- ha sido totalmente cancelada con lo que queda pues evidenciado que el Estado ha demostrado su preocupación para pagar la deuda judicial contraída;

Que, por otro lado es preciso puntualizar que, de acuerdo a la sentencia aprobada con la Resolución Judicial citada anteriormente en ninguno de sus extremos se ha reconocido el pago de intereses legales, por lo que debe Desestimarse el pedido formulado por la recurrente, declarándolo improcedente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley Marco del Empleado Público N° 28175, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N° 29702, la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar improcedente la pretensión formulada por la ex servidora doña Elena Nancy MEZA DE PAZ, ex servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, sobre pago de intereses legales del monto reconocido por concepto de devengados por la aplicación del D.U. 037-94 por mandato judicial, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese expresa constancia que la deuda contraída de conformidad con las coordinaciones realizadas por el Superior Jerárquico y la disponibilidad presupuestal, ha quedado totalmente cancelada;

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la administrada y a todos los Órganos competentes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los. *Diecisiete (17)* Días del mes de *SEPTIEMBRE*... del año 2019

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

MAAH/HMDQ/MQA

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI  
DIRECTOR EJECUTIVO

